

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	PRÓRROGA	
		Código:	121.46
	Oficina de Contratación	Página 1 de 3	

PRÓRROGA N° 02 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMG-LP-OP-135-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ (BOYACÁ) Y PROYECTOS E INVERSIONES GESDA INGENIERÍA S.A.S

FECHA PRESENTE ACTA	30 DE JUNIO 2026
CONTRATO No	AMG-LP-OP-135-2025.
MUNICIPIO	GUAYATÁ
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
FECHA CONTRATO	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO	“MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNDR.8553503-3803, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ”
CONTRATISTA	PROYECTOS E INVERSIONES GESDA INGENIERIA S.A.S
NIT	9011260777
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN EDUARDO SANCHEZ DAZA
CEDULA	74.283.159 EXPEDIDA EN GUATEQUE
CONTRATO INTERVENTORIA	AMG-CMA-INV-136-2025
INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERGUAYATÁ MEJORAMIENTOS
NIT	902020439-7
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS JULIÁN TORRES ÁLVAREZ
CEDULA	1.057.587.935 EXPEDIDA SOGAMOSO
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
APROBACION DE GARANTIAS	N° 14-44-101257348 anexo (1) que corresponde a la póliza de cumplimiento N° 14-40-101078881 anexo (2) y anexo (3) que corresponde a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, aprobadas el 03 de Junio de 2026. N° 14-44-101257348 anexo (3) que corresponde a la póliza de cumplimiento N° 14-40-101078881 anexo (5) que corresponde a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, aprobadas el 30 de Junio de 2026.
FECHA PRORROGA N° 01	VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2026
PRORROGA N° 01	UN (01) MES
FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN	VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026
PRORROGA N° 02	SEIS (06) MESES
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA	30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.094 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Guayatá, quien obra como representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio del artículo 11, numeral 3, literal b, y artículo 30, numeral 1 y de la Ley 80 de 1993, y 107 de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y complementarias; elegido legalmente como resultado del escrutinio

Dirección Carrera 5ª N° 3-13
Página web www.guayata-boyaca.gov.co
E-mail planeacion@@guayata-boyaca.gov.co

Celular +57 314 2637013
Código Postal - 153040
Guayatá - Boyacá

practicado por la Comisión Escrutadora Municipal de Guayatá, según consta en el Acta de Posesión protocolizada mediante escritura pública No. 237 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), realizada en la Notaría única del circuito Notarial de Guayatá, y quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO**, el señor GERMAN EDUARDO SANCHEZ DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 74.283.159 de Guateque, en nombre y representación legal de PROYECTOS E INVERSIONES GESDA INGENIERIA S.A.S con NIT 901.126.077-7, como contratista y CARLOS JULIÁN TORRES ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 1.057.587.935 de Sogamoso, en nombre y representación legal de CONSORCIO INTERGUAYATÁ MEJORAMIENTOS con NIT 902.020.439-7, como interventoría, hemos convenido en celebrar **PRÓRROGA N° 02** al contrato No. AMG-LP-OP-135-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Que, el municipio firmó y está vigente el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. AMG-LP-OP-135-2025**, cuyo objeto es “MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNDR.8553503-3803, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ”, firmado en Guayatá el veintinueve (29) de diciembre del 2025.
- b) Que el veintisiete (27) de mayo de 2026 se suscribe PRORROGA N° 01 al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. AMG-LP-OP-135-2025**, por UN (01) MES.
- c) Que, el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. AMG-LP-OP-135-2025**, dio inicio el Veintiséis (26) de Junio del 2026.
- d) Que, según los fundamentos presentados en la justificación de la adición, se concluye que la prórroga del Contrato de Obra Pública No. AMG-LP-OP-135-2025 resulta técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente, toda vez que la consolidación de la meta de cincuenta (50) mejoramientos de vivienda, distribuidos en cuarenta (40) mejoramientos urbanos y diez (10) mejoramientos rurales, se materializó con la asignación de subsidios nacionales y complementarios durante las vigencias 2025 y 2026, así como con la suscripción del acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8553503-3803 el día 09 de junio de 2026.
- e) En consecuencia, la Secretaria de Planeación y Obras, una vez efectuado el análisis técnico y administrativo correspondiente, emite JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la prórroga No. 02 del contrato No. AMG-LP-OP-135-2025, y recomienda su viabilidad para el respectivo trámite administrativo y la posterior formalización contractual por parte de la entidad contratante. Para tal efecto, se deja constancia de que a la presente justificación se anexan los documentos soporte.

Cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables a la inversión pública.

El estatuto general de contratación de la administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y se definieran los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Por su parte, la corte Constitucional en Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

*“2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.** De igual forma aseveró:*

“2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales”

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	PRÓRROGA	
		Código:	121.46
	Oficina de Contratación	Página 3 de 3	

Asimismo, conforme a la regulación legal y a la interpretación que han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera, que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hacen necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Según lo anterior y en atención al análisis elaborado por la Secretaria de Planeación y Obras, se considera viable la aprobación de la Prorroga No. 2 al contrato No. AMG-LP-OP-135-2025, hasta el día 30 de Diciembre de 2026, plazo requerido para la ejecución del 100% de las cantidades de obra pactadas inicialmente y que no han sido ejecutados, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni alteración de las condiciones esenciales del contrato.

En este sentido, las partes celebran la presente **PRÓRROGA N° 02 al CONTRATO DE OBRA No. AMG-LP-OP-135-2025**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Plazo.** El presente acto tiene por objeto, prorrogar el plazo hasta el 30 de Diciembre de 2026, para garantizar el cumplimiento contractual correspondiente, del mismo modo el plazo actualizado no sobrepasará la vigencia 2026. **Cláusula 2. Garantías.** Las Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, establecidas en la cláusula 18 del acuerdo contractual inicial, deberán ser actualizadas según este acto. **Cláusula 3. Vigencia De Las Estipulaciones:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **Cláusula 4.- Perfeccionamiento y Ejecución:** la presente acta se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, se firma en Guayatá Boyacá a los treinta (30) días del mes Junio de 2026.


JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
C.C. No. 79.459.094
Alcalde Municipal


GERMAN EDUARDO SANCHEZ DAZA
R/L PROYECTOS E INVERSIONES GESDA INGENIERIA
S.A.S
Contratista


CARLOS JULIÁN TORRES ÁLVAREZ
R/L CONSORCIO INTERGUAYATÁ MEJORAMIENTOS
Interventoría

Realizó: Sonia Samira Rincón Pico – Apoyo Sec. de Planeación
Revisó: Leidy Johana Salamanca – Sec Planeación
Revisó: Luis Alirio Garzón – Asesor jurídico de contratación